



**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO  
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

**Expediente nº: 313/2023**

**Modelo de Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión**

**Procedimiento:** Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto (Ayuntamiento de Monóvar)

**Asunto: Convenio colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Monóvar y la Escuela Infantil La Retjola**

**Documento firmado por:** Dña. Remedios Ruano Cerdá, como representante de Aladetres Cooperativa Valenciana y D. Lorenzo Amat Poveda, como Alcalde - Presidente del M.I. Ayuntamiento de Monóvar.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN  
CONVENIO**

En Monóvar, a 5 de diciembre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Amat Poveda, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio y asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Monóvar, Sra. Dña. Clara Palacios Espadero.

Y de otra parte, Sra. Dña. Remedios Ruano Cerdá, como representante de Aladetres Coopertativa Valenciana, con CIF F-54953088 y domicilio en Monóvar, en la calle de la Vila Joiosa, número 2. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la propiedad de un edificio en la calle La Vila Joyosa, número 2, dedicada a Escuela Infantil donde se ofrece el servicio, y ofrecer una ayuda económica que facilite el acceso al servicio de escolarización del primer ciclo de Educación Infantil a los niños





## **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

de 0 a 3 años sin que éste comporte un coste que merme la calidad de vida de estas familias, según el art.25 de la Ley Reguladora de Bienes de Régimen local, en su apartado n) participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas.

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar a las familias que tengan alumnos escolarizados en la Escuela Infantil Municipal La Retjola de Monóvar.

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la gestión de la escuela municipal de Educación Infantil de primer ciclo de Monóvar.

**CUARTO.** Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento, se ha destinado a la aplicación presupuestaria 0205 32602 48100 CONCILIACIÓN SERVICIOS SOCIALES LA RETJOLA la cantidad de 8.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es Conciliación Servicios Sociales La Retjola.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de las condiciones generales y particulares bajo las que se concederán las ayudas económicas a las familias que tengan alumnos escolarizados en la Escuela Infantil Municipal La Retjola de Monóvar.

**SEXTO.** La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SÉPTIMO.** En todo caso, lo no contemplado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





## **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERO.** Se determina que el objeto de la subvención es instrumentar la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar y la mercantil Aladretres Cooperativa Valenciana las condiciones generales y particulares para las ayudas económicas de los alumnos escolarizados durante el año 2023 finalizando el día 31 de diciembre.

Las ayudas a liquidar serán las siguientes:

- Ayudas de comedor: el Ayuntamiento aportará una ayuda para sufragar parte de los costes derivados de este servicio.
- Ayuda de funcionamiento: El Ayuntamiento aportará una ayuda para sufragar gastos de funcionamiento siempre que las ayudas de comedor no alcancen la cantidad fijada en el presente convenio.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la subvención es la entidad Aladretres Cooperativa Valenciana, correspondiéndole una cuantía individualizada de 8.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Cuantía de las ayudas:

- Ayudas de comedor: la cantidad que aporta el Ayuntamiento será la necesaria para minorar el coste del servicio de comedor. La cuantía total de estas ayudas correspondiente al año 2023, asciende a la cantidad de 8.000,00 euros.
- Ayuda de funcionamiento: en caso de que la cantidad destinada a ayudas de comedor no alcance los 8.000,00 €, la ayuda podrá ampliarse con gastos de funcionamiento del centro previamente justificados.





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO  
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

**TERCERO.** El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 0205.32602.48100 CONCILIACIÓN SERVICIOS SOCIALES LA RETJOLA y la cuantía de la subvención es 8.000,00 euros.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Ayudas de comedor	Año 2023	8.000,00 euros
Ayuda de funcionamiento		

**QUINTO.** Los periodos de ejecución serán los siguientes:

La justificación de la ayuda económica concedida se realizará en un único tramo mediante presentación, antes del día 11 de diciembre de 2023.

**SEXTO.** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2023.
- La entidad beneficiaria vendrá obligada a hacer constar en las facturas/recibos emitidos a las familias el coste total de los servicios y las deducciones por ayudas municipales, indicando la cantidad y el concepto de las mismas.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la empresa beneficiaria, está obligada a informar a este ayuntamiento, de cualquier otra subvención o ayuda recibida por los mismos conceptos, de cualquier otra entidad pública o privada. En cualquier caso, la ayuda recibida. Desde este ayuntamiento, sumada al resto de subvenciones o ayudas, no podrá exceder del 100 % del total del proyecto de la actividad.

**OCTAVO.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 0205 32602





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO  
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

48100 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de hasta el día 11 de Diciembre de 2023 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

El control de los alumnos escolarizados se realizará mes a mes, por el siguiente procedimiento:

A mes vencido, la empresa beneficiaria presentará un listado que se haga constar:





## CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)

- *Listado de alumnos por unidad puesta en marcha (clase) en el que conste nombre y apellidos de los mimos.*
- *Listado de alumnos que están utilizando el servicio de comedor en el que coste nombre y apellidos de los mismos.*
- *Copia de los recibos / facturas emitidos por la empresa beneficiaria a las familias de los alumnos escolarizados.*

**NOVENO.** El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

El plazo para la justificación de los gastos por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad de este convenio se entenderá en un tramo, antes del día 11 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Monóvar, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, el presente convenio fue incorporado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**UNDÉCIMO:** Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, el Ayuntamiento de Monóvar, a través de la Concejalía de Educación se compromete a:

- Convocar y asistir a las reuniones de seguimiento y de coordinación con la Asociación responsable de la ayuda concedida, siempre que sea necesario.
- Realizar las cesiones de aquellos espacios municipales a realizar la difusión de las actividades programadas.
- Contribuir mediante los medios municipales a realizar la difusión de las actividades realizadas.

**DUODÉCIMO:** El plazo de duración de este convenio se extenderá a lo largo del año natural de 2023.





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO  
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

Son las cláusulas de extinción del convenio, las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio fue aprobado por DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2023-2759 de fecha 5 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe como Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Monóvar.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

